

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 05525 DE 2023

(julio 14)

por la cual se adoptan el Lineamiento Técnico V5 y el Manual Operativo V7 de la Modalidad Mi Familia, y se deroga la Resolución número 5838 del 19 de diciembre de 2022.

La Directora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras, en uso de sus facultades legales y estatutarias y, en especial de las que le confiere el literal b) del artículo 28 de la Ley 7ª de 1979, el literal a) del artículo 28 del Acuerdo 102 de 1979, aprobado por el Decreto número 334 de 1980, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 5º preceptúa que *“El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad”*.

Que, asimismo, el artículo 42 de la Constitución establece que. *“La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia (...)”*.

Que el artículo 44 ibídem consagra los derechos fundamentales de los niños y niñas, entre ellos, el derecho a la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, a tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión; igualmente, establece que es obligación de la familia, la sociedad y el Estado el asistir y proteger a los niños y las niñas para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que, en el mismo sentido, la Corte Constitucional en variada jurisprudencia reconoce a la familia como una institución en constante evolución y la define según sentencia de Control Constitucional C-271 del 1º de abril de 2013 como: *“aquella comunidad de personas emparentadas entre sí por vínculos :naturales o jurídicos, que funda su existencia en el amor, el respeto y la solidaridad, y que se caracteriza por la unidad de vida o de destino que liga íntimamente a sus integrantes más próximos”*.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar *“Cecilia de la Fuente de Lleras”* (ICBF), creado por la Ley 75 de 1968, regido por el Decreto número 2388 de 1979, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación 1084 de 2015, tiene por objeto *“propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos”*.

Que dentro de las funciones previstas para el ICBF en el artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, especialmente numerales 1 y 2, se encuentran las de: *“Ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad”* y, *“Formular, ejecutar y evaluar programas y dictar las normas necesarias para el logro de los fines señalados.*

(...)”

Que el artículo 125 del Decreto número 1471 de 1990, establece que: *“Los programas que adelante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en cumplimiento del servicio público de Bienestar Familiar, se fundamentarán en: a) RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES EN LA FORMACIÓN Y CUIDADO DE SUS HIJOS. Las acciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar no sustituirán la responsabilidad de la familia. (...)”*.

Que el artículo 30 del Decreto número 2388 de 1979 señala que el ICBF cifrará su acción en el cumplimiento de las actividades tendientes a lograr la protección preventiva y especial del menor de edad y el fortalecimiento de la familia.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 dispone que *“El Instituto*

7. Definir los lineamientos y políticas generales que guíen la implementación de los programas y proyectos de familia”

Que, como respuesta a lo anterior, la Dirección de Bienestar Familiar estableció como una de sus principales estrategias la modalidad Mi Familia, la cual tiene como objetivo fortalecer a las familias y comunidades, a través del acompañamiento en el desarrollo y la protección integral de sus integrantes, así como a los sujetos de especial protección.

Que el ICBF expidió la Resolución número 5838 del 19 de diciembre de 2022 con el fin de optimizar la implementación de la modalidad Mi Familia, con lineamientos claros para el cumplimiento de las obligaciones de la Dirección de Bienestar Familiar a través de esta modalidad. A través de esta Resolución se deroga el Lineamiento Técnico V4 y Manual Operativo V6 de 2022.

Que el Gobierno nacional, a través de los documentos que conforman el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (aprobado por el Decreto 1100 de 2022) y en atención a las mesas de trabajo realizadas con los departamentos y municipios, ha manifestado la necesidad de redefinir las formas de atención a las problemáticas de las regiones y comunidades de una perspectiva de enfoque étnico y territorial; planteando la necesidad de pasar de un modelo de atención periférico o lo territorial a lo central, logrando centralizar la atención pero con vocación focalizada en los territorios.

Que el Plan Nacional de Desarrollo, 2022-2026, *“Plan de Vida”*, expedido por la Ley 2294 del 19 de diciembre de 2022, en la construcción de un nuevo contrato social que promueva la inclusión y exclusiones históricas, propone potenciar las capacidades de la estrategia de acompañamiento psicosocial articulada con la economía social, productiva y educativa (Presidencia, 2022); *“Jóvenes en Paz”* contemplado en el artículo 348 del Plan Nacional de Desarrollo como fin, atender a la población más vulnerable del territorio a través de una serie de acciones dirigidas a brindar acompañamiento y apoyo para el desarrollo y protección de esta población; así como fortalecer a los organismos públicos para que sus políticas y acciones estén orientadas al territorio, de seguridad humana y justicia social.

Que de acuerdo con este marco institucional y preponderante de la familia en la construcción del tejido social y de paz, la Dirección de Familias y Comunidades de Bienestar Familiar, en el trabajo en los territorios y el diálogo con las comunidades, a los niveles regional y zonal del ICBF, presentó la modalidad Mi Familia, con el principio de protección de la familia como sujeto colectivo de atención ecosistémica. En consecuencia, resulta necesario actualizar el Lineamiento Técnico y el Manual Operativo de la Modalidad Mi Familia para lograr mayor eficiencia y eficacia en el uso de los recursos, así como la maximización, sino en una mejor focalización e implementación de la atención con una visión territorial y diferencial.

Que, para este cometido, el Manual Operativo de Bienestar Familiar dinamiza las etapas iniciales de abordaje a las familias y comunidades, y busca enfocar los recursos en la etapa de atención y convergencia de oferta. Asimismo, pondera los recursos humanos como elemento de construcción de tejido social.

Que bajo el parámetro de planeación presupuestaria, la Dirección de Familias y Comunidades considera necesario priorizar la atención en un tiempo más corto para dar una respuesta inmediata al sujeto de objeto de modalidad y, de este modo, cumplir con el objetivo de la atención con esta medida se busca que de forma organizada se promueva el avance de la modalidad. Finalmente, se realiza un diagnóstico de línea con el reconocimiento de variables territoriales y comunitarias de las familias.

Que de conformidad con el *“Procedimiento para la actualización del Lineamiento Técnico de la Modalidad Mi Familia del ICBF”* (P14. DE), del Proceso de Direccionamiento de Bienestar Familiar y Comunidades adelantó la revisión del Lineamiento Técnico y Manual Operativo de la Modalidad Mi Familia.

